



Andacollo, 27 de agosto de 2015

- ORDENANZA N° 2176/15 -

VISTO:

El Expediente N° 824/00 del registro de este Concejo Deliberante;

El texto de la Ordenanza N° 1203/07;

La nota n° 0929/15 enviada por el Departamento Ejecutivo sobre la necesidad de realizar modificaciones en la actual legislación vigente en materia de Faltas en este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la mentada norma tipifica las diferentes conductas que generan la aplicación de una sanción, por ser consideradas las mismas perjudiciales para el conjunto de la sociedad;

Que no obstante lo expresado, entiende este Cuerpo que resulta oportuno proceder a la modificación requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal referente al aumento de los valores de las multas que se cobran por animales sueltos en la vía pública;

Que los inconvenientes que provocan los animales sueltos, tanto en los espacios verdes, sitios particulares, como así también el riesgo que generan estos en la vía pública, amerita en forma inmediata un cambio de conducta en la sociedad de Andacollo;

Que se estima conveniente mantener, a los efectos de la cuantificación pecuniaria de la sanción de multa, la UNIDAD DE MULTAS (UDM) como medida inalterable para la fijación y posterior cobro de las infracciones a que hubiere lugar;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 273° - inciso k- y 290° -inciso e-, ambos de la Constitución Provincial y en el artículo 129° - inciso a-, de la Ley provincial 53;

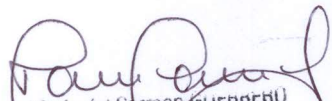
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

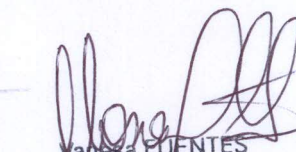
ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 1203/07, en el Capítulo I del ANEXO I - CODIGO CONTRAVENCIONAL EN MATERIA DE FALTAS MUNICIPALES - FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE, quedando redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 5°: *Por cada animal vacuno, yeguarizo, porcino, cabrío, ovino o can suelto en la vía pública, se pagará por día de detención: 30 a 60 UDM.”*

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 909.


María del Carmen GUERNICHU
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Yanessa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo